



**MAGISTRADO PONENTE: DR. ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA**

ACUERDO No. CSJNSA22-521

27 de julio de 2022

*“Por medio del cual se accede a la solicitud de cambio temporal del horario laboral del Juzgado Promiscuo Municipal de Pamplonita”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las señaladas en el Acuerdo PSAA2000-731 de febrero 22 de 2000 y el artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10561, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

**CONSIDERANDO:**

Que, este Consejo Seccional de la Judicatura mediante Acuerdos N° CSJNS17-391 del 4 de octubre de 2017 y CSJNS18-285 del 26 de septiembre de 2018 prorrogó temporalmente la modificación del horario de atención del Juzgado Promiscuo Municipal de Pamplonita.

Que el titular del Juzgado mencionado, Dr. Hernán Darío Colorado Bautista, con oficio N° 678, adiado 7 de julio de 2022, solicita se estudie la posibilidad de acceder a la modificación del horario laboral de esa unidad judicial, consistente en realizar jornada laboral desde las 7:00 a.m. hasta las 12:00 del mediodía y en la tarde desde la 1:00 p.m. hasta las 4:00 p.m. toda vez que, dicho horario, beneficia a los usuarios de la Justicia de esa región y a la comunidad en general, quienes de su parte, lo han acogido en buena forma.

Que, consultada la Personería Municipal, el Dr. Leonardo Ortega García, Personero Municipal, mediante escrito de fecha 6 de julio de los corrientes, constató que: *“...El horario en el que se venía brindando atención al público en el Juzgado Promiscuo Municipal de Pamplonita N. de S. antes de la pandemia por el Covid 19, esto es, de lunes a viernes 7. 00 de la mañana a 12: 00 del mediodía y de 1: 00 a 4: 00 de la tarde, tenía gran aceptación en la población y mayor beneficio a quienes acudían a ese juzgado, sin que se hubiese presentado queja alguna en este despacho al respecto...”* (SIC).

Por su parte, el señor Alcalde de esa municipalidad, Dr. Samuel Mejía Araque en memorial adiado 7 de julio de hogaño, certificó: *“...La aceptación por parte de la comunidad del Municipio de Pamplonita, del horario laboral del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAMPLONITA de 7 de la mañana a 12 del mediodía y de 1:00 a 4:00 de la tarde...”* (SIC).

Que, para la modificación del horario de la jornada laboral, se debe tener en cuenta que la misma debe permitirles a los empleados contar con un espacio de receso para almorzar, descansar y continuar con el desarrollo de sus funciones, tiempo este que no se computa como parte de las horas que integran la jornada ordinaria laboral (ocho (8) horas diarias).

Que, el Acuerdo 731 de 2000, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, delega en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de modificar, con carácter temporal, el horario de atención al público de los despachos judiciales de su competencia, y sin detrimento de la jornada ordinaria laboral de ocho (8) horas diarias.

Que, en consideración a las razones expuestas por el señor Juez, el concepto rendido tanto por la Alcaldía Municipal y la Personería Municipal de Pamplonita, así mismo que con antelación se ha considerado pertinente la modificación del horario a esa unidad judicial, y observado que tal petición no afecta el normal y buen desarrollo del servicio de justicia, esta Corporación accederá a la solicitud de cambio temporal de horario, elevado por el Juez Promiscuo Municipal de Pamplonita, tal y como lo solicita en su oficio petitorio, con un horario laboral de lunes a viernes de 7:00 de la mañana, hasta las 12:00 del mediodía, con

un receso de una hora para el almuerzo, y desde la 1:00 hasta las 4:00 de la tarde, a partir del 28 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, en consideración a lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACCEDER** a la solicitud de cambio de horario, elevado por el señor Juez Promiscuo Municipal de Pamplonita, Dr. Hernán Darío Colorado Bautista, tal y como lo solicita en su oficio petitorio, con un horario laboral de lunes a viernes de 7:00 de la mañana, hasta las 12:00 del mediodía, con un receso de una hora para el almuerzo, y desde la 1:00 hasta las 4:00 de la tarde, a partir del 1 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICACIONES** Comunicar el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior Judicial de Pamplona, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Juzgado Promiscuo Municipal de Pamplonita, a la Oficina Judicial de Reparto-Pamplona-, a la Personería y a la Alcaldía Municipal de Pamplonita, a través de los correos electrónicos institucionales; y al público en general se dará a conocer a través de la página web de esta Corporación.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** copia del presente Acuerdo al Comando de Policía Metropolitana de Cúcuta y a la Inspección de Policía de Pamplonita, para que en función del horario laboral aquí establecido se reestructuren las medidas preventivas de protección y seguridad correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** al señor Juez Promiscuo Municipal de Pamplonita, promulgar el presente Acuerdo en un lugar visible del Juzgado que dirige y así mismo, ordene la publicación de este, en el micrositio web del Despacho, haciendo uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación -TIC- utilizadas en ese recinto judicial, para que la comunidad en general conozca de la presente decisión.

**ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA.** El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

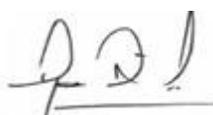
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San José de Cúcuta a los veintisiete (27) días del mes de julio del dos mil veintidós (2022)



**ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA**

**Presidente (e)**



**JORGE FRANCISCO CHACON NAVAS**

**Magistrado (e)**



**SERGIO ALBERTO MORA LOPEZ**

**Secretario**

AEGP /abd